



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 028

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2014

PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL

DE: DRA. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 002 DEL 28 DE ABRIL DE 2014- "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ".

Lo anterior con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: X *Lupita Granados Chaparro*
 LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



2

Arauca, 29 de abril de 2014

Doctora
MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS
Presidenta Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputada:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, debidamente sancionada por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 002 DE 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Atentamente,

x 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

MOSTRANDO RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



Arauca, 29 de abril de 2014

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 29 de abril de 2014, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 002 de 2014.

ORDENANZA N° 002 DE 2014: "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

x *María Patricia Cudón C*
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co



ORDENANZA No. 002 DE 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en el artículo 305 numeral 9 de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los once (11) artículos, de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el veintiocho (28) de Abril de 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca - Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19
5

REVISION ORDENANZA No. 002 DE 2014

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 002 DEL 23 DE ABRIL DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 002 DEL 23 DE ABRIL DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 002 de 2014 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 30 de Noviembre de 2012 suscrita por el Secretario General de la Asamblea Departamental HENRRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 18 de Marzo de 2014
SEGUNDO DEBATE: 03 y 07 de Abril de 2014.
TERCER DEBATE: 23 de Abril de 2014

3. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se crea el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

La Ordenanza se soporta normativamente en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Polífrica de Colombia; Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1009 de 1988.




4. **INFORME DE LA COMISION TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS:** La Comisión Tercera o de Políticas Pública, en los debates reglamentarios otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial, proponiendo dar tercer debate.

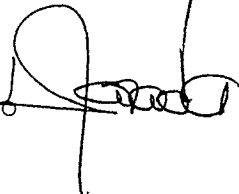
En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 002 de 2014, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2014.


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Conceptuó y Proyectó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado





PAD - 2014 - 0014

Arauca, 23 de abril de 2014

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

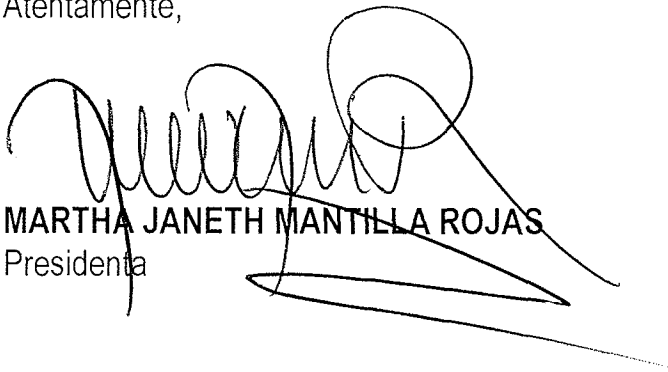
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 002 de 2014

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación La Ordenanza No. 002 de 2014 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, Informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

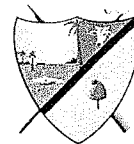
Atentamente,



MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS
Presidenta



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA No 002 de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1222 de 1986

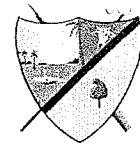
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Créase el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como una instancia encargada de asesorar a la Administración Departamental en la ejecución de políticas encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y en el establecimiento de mecanismos en pro de la divulgación y defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los parámetros, principios y reglas por medio de los cuales funcionará el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. El ámbito de aplicación se circunscribe al Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** conocerá los asuntos referentes a la divulgación, protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios, y a la violación a las normas de protección al consumidor y al usuario de bienes y de servicios del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO. **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** será un organismo de carácter consultivo, el cual será operativizado a través del Alcalde del Municipio de Arauca. El Consejo Departamental de Protección al Consumidor del Departamento de Arauca ejercerá las competencias legales atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 76 de la Ley 1480 de 2011, norma que dispone:..." Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006."...



ARTÍCULO QUINTO: LEGISLACIÓN. El Consejo Departamental de Protección al Consumidor del Departamento de Arauca ejercerá las competencias legales atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 76 de la Ley 1480 de 2011, norma que dispone:..." Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006."... y aquellas normas que las modifiquen, complementen o deroguen y en general, por todas las que se relacionen con la protección y defensa de los derechos del consumidor y del usuario.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA estará integrado por:

1. El Gobernador o su Delegado quien lo presidirá
2. El Secretario de Gobierno departamental
3. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
4. El secretario de Agricultura del Departamento
5. Un representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6. El Gerente Regional del Banco Agrario
7. El Alcalde del Municipio de Arauca
8. Cuatro representantes de las Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas en el respectivo departamento así:
 - a. El presidente de la respectiva Asociación departamental o su delegado
 - b. El presidente de la respectiva capital de departamento o su delegado
 - c. Dos (2) representantes de la federación colombiana de consumidores

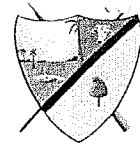
PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica permanente del consejo Departamental de Protección al consumidor estará a cargo del Alcalde del Municipio de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. El Consejo de Protección al Consumidor propenderá por:

1. La observancia de las normas sobre precios dictadas por las autoridades gubernamentales y la racionalidad de los establecidos por los proveedores
2. La observancia de las normas sobre tarifas de servicios públicos
3. La idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno
4. La exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos y mercancías
5. La protección a los arrendatarios de los bienes muebles e inmuebles y la observancia de las normas relativas al contrato de arrendamiento



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
SECRETARIA GENERAL



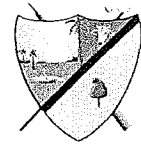
10

6. La incontaminación de los alimentos, del aire y del agua, así como por la presentación o traslado de denuncias a las autoridades competentes
7. La conservación y utilización racional del agua, la fauna, la flora y demás recursos naturales y el traslado de denuncias a las autoridades ambientales
8. La responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos, y en general, respecto de la divulgación de su contenido y características
9. La equidad de las condiciones de los sistemas de financiación que se exijan en las operaciones de venta o de utilización de bienes y servicios
10. La responsabilidad de quien suministra un servicio que supone el depósito de bienes de propiedad del usuario del servicio
11. El cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor
12. La promoción de la organización de cooperativas de consumo y de sistemas que hagan más eficiente el mercado de los productos
13. El impulso a la afiliación de los consumidores a las ligas ya organizadas y a la organización de nuevas ligas
14. La prestación en condiciones de equidad y eficiencia de los servicios de mercadeo, salud, educación, transporte y demás que interesen al consumidor
15. El trámite administrativo y judicial de todos los hechos constitutivos de infracción penal o policiva que atenten contra los intereses y derechos del consumidor
16. El abastecimiento suficiente de los mercados y el mantenimiento de una oferta normal de bienes y servicios
17. La prevención y castigo de las prácticas indebidas de los productores o proveedores y su intervención en caso de infracciones penales o policivas
18. La divulgación de los precios oficiales o racionales que rijan en determinado momento
19. La difusión amplia de los derechos del consumidor y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa
20. La atención eficaz y oportuna de las quejas, reclamos o solicitudes que ante ella formulen los consumidores en relación con la protección, la información, la educación, la representación, el respeto de sus derechos y la efectividad de sus indemnizaciones; y
21. La imposición de sanciones en el marco de lo permitido por las normas correspondientes, a quienes incumplan con la efectividad de las garantías de bienes y de servicios o violen las normas de protección al consumidor.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES: Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinario cuando sea



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
SECRETARIA GENERAL



//

convocado por el Gobernador o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA será presidido por el Gobernador (a) y en su ausencia por su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señaladas en esta Ordenanza.

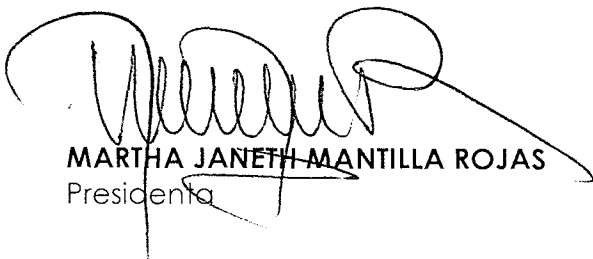
ARTÍCULO NOVENO: REGLAMENTO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA dictará su propio reglamento en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: ARTICULACIÓN. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA articulará sus acciones con las autoridades y organismos nacionales y con las instituciones de servicio al ciudadano, en especial con la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales, para dar pronto trámite a las denuncias presentadas por la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los Veintitrés (23) días del mes de abril de 2014

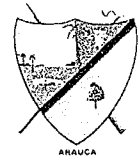

MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS
Presidenta


HENRY GEOVANNY COLMENARES C.
Secretario General





REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS



12

INFORME DE COMISIÓN DE TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS

Una vez efectuada la sesión de comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza "PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".


En consecuencia la Comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:

PROPONE

Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

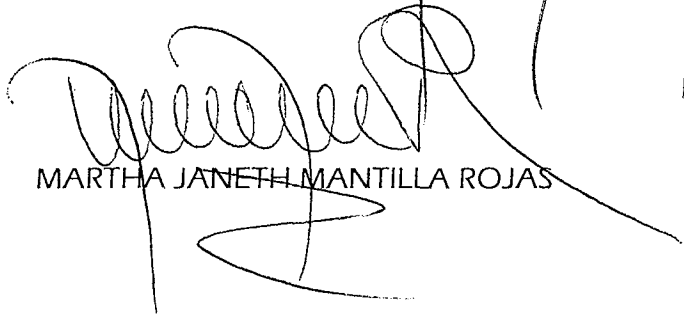
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día Martes 22 de Abril del presente año siendo las 4:30 P.M.


BENJAMÍN SOCADAGUÍ CERMEÑO


JORGE NIETO MESA


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


JAIRO DARIO PIEDRAHITA


MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS



13

INFORME DE COMISIÓN DE TERCERA O DE POLITICAS PÚBLICAS
PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez efectuada la sesión de comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe al Proyecto de Ordenanza **PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------|
| 1. Título del Proyecto: | Consérvese igual. |
| 2. Marco Jurídico: | Consérvese igual. |
| 3. El Artículo 1 del proyecto | Consérvese igual |
| 4. El artículo 2º del proyecto: | Consérvese igual |
| 5. El artículo 3º del proyecto: | Consérvese igual |
| 6. El artículo 4º del proyecto: | Consérvese igual |
| 7. El artículo 5º del proyecto: | Consérvese igual |
| 8. El artículo 6º del proyecto: | Consérvese igual |
| 9. El artículo 7º del proyecto: | Consérvese igual |
| 10. El artículo 8º del proyecto: | Consérvese igual |
| 11. El artículo 9º del proyecto: | Consérvese igual |
| 12. El artículo 10º del proyecto: | Consérvese igual |
| 13. El artículo 11º del proyecto: | Consérvese igual |
| 14. El artículo 12º del proyecto: | Consérvese igual |

En consecuencia la Comisión TERCERA O DE POLITICAS PUBLICAS:

PROPONE

Dar Segundo Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 31 de marzo del presente año siendo las 3:00 p.m..


BENJAMÍN SOCADA GUTI CERMEÑO


JORGE NIETO MESA


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


JAIRO DARÍO PIEDRAHITA


MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS

04160710435



CERTIFICACION SGADA - 2014 - 0028

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**,

Fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 18 de Marzo de 2014
Segundo Debate: 03 y 07 de Abril de 2014
Tercer Debate: 23 de Abril de 2014

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (VEINTITRES) 23 días del mes de Abril de 2014.


HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



16
15

Arauca,

Doctor
HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General
Asamblea Departamental
Carrera 20 No. 180-04
Arauca.-

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta CONCEPTO Jurídico al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en los siguientes términos:

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** El Proyecto de Ordenanza guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del Decreto 1222 de 1986.
2. **MATERIA DE LA ORDENANZA:** A través de esta iniciativa se pretende la creación del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**.
3. **SOPORTE NORMATIVO:** La Constitución Política consagra de manera específica disposiciones tendientes a salvaguardar los derechos y prerrogativas de los consumidores.

En el artículo 78 ibídem se establece que la... "ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

ES HORA DE RESULTADOS
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos."...

Así mismo, el Proyecto de Ordenanza se soporta en las siguientes normas:

Ley 1480 de 2011
Decreto 3168 de 1983
Decreto 1009 de 1988
Directiva Presidencial 04 de 2006

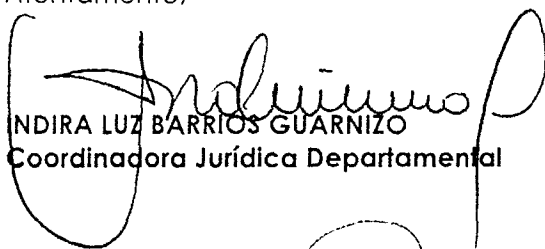
El Proyecto de Ordenanza técnica y legalmente se encuentra sustentando en las disposiciones que reglamentan la materia, en lo que corresponde a:

- ↓ Integrantes
- ↓ Funciones
- ↓ Naturaleza
- ↓ Legislación Aplicable
- ↓ Periodicidad de las Sesiones
- ↓ Secretaria Técnica

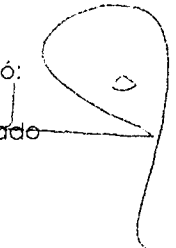
Finalmente, se incluye en el artículo Noveno, como una función adicional para los integrantes del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la de dictar su propio reglamento en un término no superior a tres (3) meses, cuya finalidad es la garantizar el óptimo funcionamiento del mismo.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Jurídica Departamental

Conceptuó y Proyectó:
Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado



ES HORA DE RESULTADOS

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



17

Arauca

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Ciudad.

REF. EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Respetuoso Saludo:

El Gobernador del Departamento de Arauca presenta ante la Duma Departamental el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" iniciativa que pretende desde el ámbito jurídico, obtener la autorización de la referida Corporación para CREAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Es importante destacar que los ... "consumidores se caracterizan en su mayoría, por la posición débil y de inferioridad frente a proveedores o productores y a los administradores públicos, con los que muy a menudo tienen relación con miras a obtener y disfrutar bienes o servicios. Será entonces el consumidor, quien como destinatario final, adquiera o utilice los bienes o servicios para uso privado, familiar o doméstico. En atención a dicho postulado, la mayoría de legislaciones se han encargado de velar por la guarda u supremacía de unas garantías mínimas para los consumidores como lo son: Protección frente a riesgos que puedan afectar su salud o seguridad; la protección de sus legítimos sistemas económicos y sociales; la indemnización por los daños y perjuicios sufridos; la información correcta sobre productos y servicios y la educación sobre su adecuado uso; la protección jurídica, administrativa y técnica en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión."...¹

La Constitución Política consagra de manera específica disposiciones tendientes a salvaguardar los derechos y prerrogativas de los consumidores.

¹ Apartes de la Exposición de Motivos suscrita por los Concejales del Concejo Municipal de Bucaramanga al Proyecto de Acuerdo 089 de 2010.



18

Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



En este orden de ideas, en el artículo 78 se establece que la... "ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos."...

Así mismo, desde la esfera legal, encontramos normas que regulan de manera específica esta materia, destacando las siguientes:

↓ Ley 1480 de 2011

... "Artículo 76: (...) Parágrafo. Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006."...

↓ Decreto 1009 de 1988

... "ARTICULO 1.- Créanse los Consejos Departamentales de Protección al Consumidor como organismos asesores del Gobierno Departamental y como delegatarios del Concejo Nacional de Protección al Consumidor, en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores, al Ministro de Desarrollo Económico e integrados; por los siguientes miembros:

- a) El Gobernador del Departamento o su Delegado quién lo presidirá.
- b) El Secretario de Gobierno Departamental.
- c) El Secretario de Salud del Departamento.
- d) El Secretario de Agricultura del Departamento.
- e) El Gerente Regional del Idema.
- f) El Gerente Regional de la Caja Agraria.
- g) El Alcalde de la Ciudad Principal del Departamento
- h) Cuatro representantes de las Asociaciones de consumidores legalmente constituidas en el respectivo departamento así:



- El Presidente de la respectiva asociación departamental o su delegado.
- El Presidente de la asociación respectiva capital de departamento o su delegado.
- Dos (2) representantes de la Federación Colombiana de Consumidores.

PARÁGRAFO. La Secretaria Técnica permanente del Consejo Departamental de Protección al Consumidor estará a cargo del Alcalde municipal de la ciudad capital del respectivo departamento."...

... "ARTICULO 2.- Los Concejos Departamentales de Protección al Consumidor deberán reunirse por lo menos una vez al mes y serán convocados de oficio o a solicitud de cualquiera de sus miembros por el Gobernador del Departamento."...

Así mismo, en la Directiva Presidencial No. 04 del 24 de Octubre de 2006, se señala que los Gobernadores y Alcaldes deben... "brindar auxilio y cooperación para el cumplimiento de las funciones y la realización de los fines de la Ligas y Asociaciones de Consumidores, así como promover la creación en cada Municipio de una Oficina de Protección al Consumidor y metrología legal y la implementación de un procedimiento para atender quejas y reclamos de los consumidores."....

En efecto, La Ley 1480 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" señala en su artículo 1 como principio general de la referida norma el de ... "proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a (...) ... "La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad."...;... "El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas."... "La educación del consumidor."...; "La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten."... y "La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia."...

De otra parte en el artículo 2 de la precitada disposición legal se señala que las... "normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley."...



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



Finalmente es necesario traer a colación, como soporte normativo del Proyecto de Ordenanza, apartes del Artículo 81 de la pluricitada Ley, en los siguientes términos:

... "(...)

Para promover el desarrollo económico y social se apoyará, con recursos técnicos y financieros, la creación de las asociaciones y ligas de consumidores, el fortalecimiento del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la creación de los consejos departamentales y municipales de protección al consumidor; se garantizarán los derechos a la representación, a la protección, a la educación, a informar en sus medios de comunicación y ser informados, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos, preservando los espacios consagrados en la Constitución y las leyes en defensa de los consumidores. De igual forma, las entidades del Estado propenderán por la aplicación de la Ley 1086 de 2006."...

De conformidad con el marco legal antes expuesto, se convierte en un imperativo legal, la creación del CONSEJO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, instancia que tiene como objetivo principal, la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y garantizar su participación en el estudio de todos los asuntos que le conciernen.

Por lo expuesto y en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y con el ánimo de ofrecerles las herramientas para que sus quejas y reclamos se resuelvan de manera eficiente y eficaz, solicito a los Honorables Diputados, previo análisis de conveniencia, se sirvan concederme la autorización pertinente acogiendo la iniciativa presentada.

Cordialmente,

JOSE FACUNDO CASTILLOS CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
Carlos Alberto Reina Pérez
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Elaboró:
Claudia Martina Restrepo

Revisó:
Indira Luz Barrios Guarniza
Coordinadora Jurídica
Liliand Vivas Parada
Profesional Especializado



PROYECTO DE ORDENANZA No ____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1222 de 1986

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION. Créase el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como una instancia encargada de asesorar a la Administración Departamental en la ejecución de políticas encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y en el establecimiento de mecanismos en pro de la divulgación y defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los parámetros, principios y reglas por medio de los cuales funcionará el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. El ámbito de aplicación se circunscribe al Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** conocerá los asuntos referentes a la divulgación, protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de servicios, y a la violación a las normas de protección al consumidor y al usuario de bienes y de servicios del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** será un organismo de carácter consultivo, el cual será operativizado a través de la Secretaría Técnica a cargo del Alcalde del Municipio de Arauca. El Consejo Departamental de Protección al Consumidor del Departamento de Arauca ejercerá las competencias legales atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 76 de la Ley 1480 de 2011, norma que dispone:..." Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones,



conforme a lo dispuesto en las normas perlinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006."...

ARTÍCULO QUINTO: LEGISLACIÓN. El Consejo Departamental de Protección al Consumidor del Departamento de Arauca ejercerá las competencias legales atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 76 de la Ley 1480 de 2011, norma que dispone:..." Los Alcaldes y Gobernadores del país garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, que correspondan a sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes, en especial el Decreto 3168 de 1983, 1009 de 1988 y la Directiva Presidencial 04 de 2006."... y aquellas normas que las modifiquen, complementen o deroguen y en general, por todas las que se relacionen con la protección y defensa de los derechos del consumidor y del usuario.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA estará integrado por:

1. El Gobernador o su Delegado quien lo presidirá
2. El Secretario de Gobierno departamental
3. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
4. El secretario de Agricultura del Departamento
5. Un representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6. El Gerente Regional del Banco Agrario
7. El Alcalde del Municipio de Arauca
8. Cuatro representantes de las Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas en el respectivo departamento así:
 - a. El presidente de la respectiva Asociación departamental o su delegado
 - b. El presidente de la respectiva capital de departamento o su delegado
 - c. Dos (2) representantes de la federación colombiana de consumidores

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica permanente del consejo Departamental de Protección al consumidor estará a cargo del Alcalde del Municipio de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA propenderá por: ...

1. "Observancia de las normas sobre precios dictadas por las autoridades gubernamentales y la racionalidad de los establecidos por los proveedores
2. La observancia de las normas sobre tarifas de servicios públicos



Despacho del Gobernador

3. La idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno
4. La exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos y mercancías
5. La protección a los arrendatarios de los bienes muebles e inmuebles y la observancia de las normas relativas al contrato de arrendamiento
6. La incontaminación de los alimentos, del aire y del agua, así como por la presentación o traslado de denuncias a las autoridades competentes
7. La conservación y utilización racional del agua, la fauna, la flora y demás recursos naturales y el traslado de denuncias a las autoridades ambientales
8. La responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos, y en general, respecto de la divulgación de su contenido y características
9. La equidad de las condiciones de los sistemas de financiación que se exijan en las operaciones de venta o de utilización de bienes y servicios
10. La responsabilidad de quien suministra un servicio que supone el depósito de bienes de propiedad del usuario del servicio
11. El cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor
12. La promoción de la organización de cooperativas de consumo y de sistemas que hagan más eficiente el mercado de los productos
13. El impulso a la afiliación de los consumidores a las ligas ya organizadas y a la organización de nuevas ligas
14. La prestación en condiciones de equidad y eficiencia de los servicios de mercadeo, salud, educación, transporte y demás que interesen al consumidor
15. El trámite administrativo y judicial de todos los hechos constitutivos de infracción penal o policiva que atenten contra los intereses y derechos del consumidor
16. El abastecimiento suficiente de los mercados y el mantenimiento de una oferta normal de bienes y servicios
17. La prevención y castigo de las prácticas indebidas de los productores o proveedores y su intervención en caso de infracciones penales o policivas
18. La divulgación de los precios oficiales o racionales que rijan en determinado momento
19. La difusión amplia de los derechos del consumidor y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa
20. La atención eficaz y oportuna de las quejas, reclamos o solicitudes que ante ella formulen los consumidores en relación con la protección, la información, la educación, la representación, el respeto de sus derechos y la efectividad de sus indemnizaciones; y
21. La imposición de sanciones en el marco de lo permitido por las normas correspondientes, a quienes incumplan con la efectividad de las garantías



Despacho del Gobernador

de bienes y de servicios o violen las normas de protección al consumidor."...¹

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES: Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reunirá ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinario cuando sea convocado por el Gobernador o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA será presidido por el Gobernador (a) y en su ausencia por su delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señaladas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENA: REGLAMENTO. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA dictará su propio reglamento en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: ARTICULACIÓN. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA articulará sus acciones con las autoridades y organismos nacionales y con las instituciones de servicio al ciudadano, en especial con la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales, para dar pronto trámite a las denuncias presentadas por la comunidad.

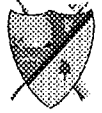
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

Secretaria General

¹ Apartes proyecto de ordenanza Consejo Departamental de protección al consumidor del Quindío



LOS SUSCRITOS PROFESIONALES CON FUNCIONES DE CONTADORA Y JEFE DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICAN

1. Que en cumplimiento al Artículo 78 de la Ordenanza 07E de 1.996 y revisado el Sistema Financiero de la Gobernación de Arauca - SIF- y las Ejecuciones Presupuestales de las Vigencia Fiscal 2.014, aparecen saldos no aforados, los cuales están disponibles para ser adicionados al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2.014, según la siguiente descripción:

RENTAS E INGRESOS			
DESCRIPCION IMPUTACION			VALOR
2	RECURSOS DE CAPITAL		2.196.002.684,00
23	DESAHORRO DEL FONPET		2.196.002.684,00
231	DESAHORRO DEL FONPET CON SITUACION DE FONDOS		2.196.002.684,00
2311101	Desahorro de FONPET con situacion de fondos mesadas pensionales		2.196.002.684,00
TOTAL RECURSOS RECAUDADOS Y NO AFORADOS PARA ADICION			2.196.002.684,00


REINALDO REYES RAMIREZ
Profesional Especializado
Presupuesto


GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO
Profesional Universitario
Contadora

**RELACION DE PROCESOS EN CURSO DEL 2013 PARA EL 2014
GASTOS DE INVERSION**

No Disponibilidad	Imputación	Descripción imputación	Valor Disponibilidad	Objeto Disponibilidad	No. DEL PROCESO	No. RESOLUCION DE APERTURA	VALOR REAL DEL PROCESO	FUENTE DE FINANCIACION
3651	08030311455504052	Mejoramiento y mantenimiento de la vía terciaria vereda el Clarinetero en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca	71.428.571,43	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA TERCIAARIA VEREDA EL CLARINETERO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CM-08-43-2013	R-5763 31-12-2013	71.428.571,43	Desahorro Faep (Ley 1530 del 2012)
3603	08030311455505052	Mejoramiento y rehabilitación de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento de Arauca	476.024.516,02	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	CM-08-40-2013	R-5600 20-12-2013	476.024.516,02	Desahorro Faep (Ley 1530 del 2012)
3602	08030311455505052	Mejoramiento y rehabilitación de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento de Arauca	9.520.490.320,40	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIAARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	LP-08-53-2013	R-5705 27-12-2013	9.520.490.320,40	Desahorro Faep (Ley 1530 del 2012)
3380	09020205175136027	APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVÉS DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL, IMPLEMENTADO POR EL MEN	7.602.765,00	APOYO CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA CONECTIVIDAD A TRAVÉS DEL PROGRAMA CONEXIÓN TOTAL IMPLEMENTADO POR EL MEN. (Inversión recursos jurisdicción municipio de Fortul)	SU-06-018-2013	R-5764 31-12-2013	7.602.765,00	S.G.P. Educación - Prestación Servicios (Conectividad)



Gobernación de Arauca
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana



Gobernación de Arauca
2014020005060-2 06-03-2014 16:10:36



Destino: HENRY GEOVANNY COLMENARES C
Origen: Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciuc
Al contestar cite el número: 2014020005060-2

Arauca,

Doctor
HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General
Asamblea Departamental
Cra 20 No 18-04
Arauca

Departamento de Arauca
Asamblea Departamental
HENRY G. COLMENARES CORNEOS
SECRETARIO GENERAL

06-11-14

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que en el Departamento de Arauca no existe un consejo Departamental de protección al consumidor como lo establece la constitución política de Colombia, muy amablemente me permito remitir a la Honorable Asamblea Departamental la Exposición de Motivos y proyecto de ordenanza por medio de la cual se crea el Consejo en mención soportado además por el concepto jurídico emitido por la coordinación jurídica Departamental.

Lo anterior para su estudio y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental.

Anexo: lo enunciado 10 folios

CARLOS ALIRIO REINA PEREZ
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental

Proyectó: Claudia Restrepo B. *Handwritten signature*